DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA

GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho",

31
OPOI
08 | 04 | 24

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 005169 .....

Visto, la HRC N° 04544-2024 y demás documentos sustentatorios que se adjuntan en un total de diez (10) folios útiles

CONSIDERANDO,

Que, el Decreto de Urgencia N° 02-2020 establece medidas para la lucha contra la informalidad en la prestación de servicios educativos de educación básica de gestión privada y para el fortalecimiento de la educación básica brindada por instituciones educativas privadas.

Que, el Art. 4°, numeral 4.10, inciso ii) del Decreto de Urgencia N° 02-2020, establece .....**que el Ministerio de Educación y los Gobiernos Regionales a través de sus órganos competentes cuentan con facultad de revocar la autorización de funcionamiento** otorgada a favor de la institución educativa privada en el caso que se verifique que hubiera transcurrido mas de un (1) año desde que se otorgó la autorización de funcionamiento y la Institución educativa privada no hubiera iniciado la prestación del servicio educativo autorizado.

Que, el numeral 14.1 del DS N° 05-2021-MINEDU, establece que ....la reapertura o reinicio del servicio educativo procede cuando desaparecen las causales que motivaron el receso o suspensión del servicio educativo, la institución educativa privada se encuentra habilitada para reiniciar el funcionamiento del/de los servicio/s educativo/s que se encontraban en receso

Que, según Resolución Directoral Regional N° 0149 del 23 de Enero del 2017, se autoriza a partir del año 2017, la apertura y funcionamiento de la institución educativa privada **"VIRGEN DE GUADALUPE"** para ofertar los niveles inicial (II ciclo), primaria y secundaria de básica regular, en el inmueble ubicado en la calle Héroes del Cenepa s/n Centro Poblado Cruceta San Miguel Alto, distrito Tambogrande, Provincia y departamento Piura.

Que, mediante HRC N° 04544 de fecha 30 de Enero del 2024, don Diego Miguel Cisneros Castillo con DNI N° 036518401 solicita la reapertura de servicio educativo del nivel secundaria en la institución educativa privada **"VIRGEN DE GUADALUPE"** del distrito Tambogrande, provincia Piura, a partir del año 2024.

Que, de conformidad con el numeral 14.1 del DS N° 05-2021-MINEDU no es procedente autorizar la reapertura del nivel secundaria a la institución educativa privada **"VIRGEN DE GUADALUPE"** por constituir un servicio educativo que nunca lo prestó dicha institución educativa, no existiendo causales que motivaron el receso o suspensión de dicho servicio educativo otorgado mediante RDR N° 0149-2017, conforme se observa en la ficha ESCALE que se adjunta donde no registra información estadística alguna consignándose como inactiva.

Que, asimismo es necesario revocar la autorización de funcionamiento otorgada a la IE privada **"VIRGEN DE GUADALUPE"** mediante la Resolución Directoral Regional N° 0149 del 23 de Enero del 2017, en lo que respecta al nivel secundaria al no haber prestado dicho servicio educativo dentro de plazo de un año de haber sido autorizado, de conformidad con el Art. 4°, numeral 4.10, inciso ii) del Decreto de Urgencia N° 02-2020, debiendo emitirse la resolución correspondiente,

005169

Que, estando a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional (Informe N° 23-2024/GOB.REG.PIURA-DREP-OPDI-RAC) y a lo aprobado con fecha 05.04.2024 por el Director de Planeamiento y Desarrollo Institucional de la DRE Piura conforme al reverso del precitado informe, de conformidad con la Ley General de Educación 28044, Ley N° 26549 de Centros Educativos Privados y su Reglamento el D.S. N° 005-2021-MINEDU y en uso de las facultades que le confiere el D.S. N° 011-2012-ED, Ley 27444, la R.E.R. N° 012-2024-GOB.REG.PIURA-GR

SE RESUELVE;

ARTICULO PRIMERO: **Declarar improcedente la reapertura** del nivel secundaria en la institución educativa privada **"VIRGEN DE GUADALUPE"** ubicada en la calle Héroes del Cenepa s/n Centro Poblado Cruceta San Miguel Alto, distrito Tambogrande, Provincia y departamento Piura, por ser un servicio educativo que nunca se prestó en dicha institución educativa, no existiendo causales que motivaron el receso o suspensión de dicho servicio educativo autorizado mediante RDR N° 0149-2017 y de conformidad con el numeral 14.1 del DS N° 05-2021-MINEDU,

ARTICUO SEGUNDO: Revocar la autorización de funcionamiento otorgada a la IE privada **"VIRGEN DE GUADALUPE"** mediante la Resolución Directoral Regional N° 0149 del 23 de Enero del 2017, en lo que respecta al nivel secundaria, por no haber prestado dicho servicio educativo dentro de plazo de un año de haber sido autorizado, de conformidad con el Art. 4°, numeral 4.10, inciso ii) del Decreto de Urgencia N° 02-2020,

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a don Diego Miguel Cisneros Castillo, en la calle Héroes del Cenepa s/n Centro Poblado Cruceta San Miguel Alto, distrito Tambogrande, Provincia y departamento Piura al Director de la UGEL Tambogrande, a los Especialistas en Racionalización y Estadística de la DRE Piura y UGEL Tambogrande, en la forma y modo que señala la Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MARIA VICTORIA MADRID MENDOZA
DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACION PIURA

MVMM/DREP
CAAM/DOPDI
FPM/ERAC
PGY/TECN ADM II